

[Handwritten flourish]



lo impidiera. Vistos sus cuentas, deleguéis; visto lo expuesto por parte de los vecinos designados como defensores, y por la de los padres de los niños n.º 10, 15 del albitrario, el Ayuntamiento acordó: que debe declarar y declara Felipe, para todos los efectos legales, a los mencionados niños Agustín y Juan Vallej, Pedro García Esquivel y Benito Salasín Real.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo la hora de la salida de la presente acta que firmen los señores señores de que certifico.

[Handwritten signatures]
Antonio Navarro
Joaquín Palma
Pedro Martínez



Señal supletoria de la Ordenanza del día 16 de Abril de 1927.

En Campos del Río a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, siendo la hora de las diez, se reunió en el local consistorial, los señores del Consejo municipal que el momento se encontraban, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Alvaro García Almagro, al objeto de celebrar la presente sesión consistorial a la del día dos del mes actual, y abierto el acto se dio principio por lectura de la acta anterior que se aprobó y celebró.

Se acuerda cumplimentar la correspondencia oficial recibida durante la anterior quincena.

También se acuerda nombrar que nombro cobradores de repartimiento de que ande de actual ejercicio y anteriores al Reino de este Sr. D. Juan Vallej, al que hallandose presente le acepto el cargo para que ha sido nombrado, y en esta misma acta se le entregan los valores pendientes de cobro importantes de cinco mil ochocientos diez y nueve, setenta y seis de las épocas 1926 a 1925, ambos inclusive, y dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas con veintidós céntimos del día al año actual, que hacen un total largo de pesetas mil ochocientas ochenta y cinco pesetas y dos céntimos.

También se acuerda autorizar a esta Presidencia, para que adquiere valores de papel moneda para la circulación local, por valor de diez

